

## Segunda

Las empresas que figuren inscritas a la entrada en vigor de esta Ley en la sección de comerciantes de ventas a distancia del Registro de Comerciantes Minoristas de Ventas Especiales de la Región de Murcia de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen Minorista de la Región de Murcia, disponen de un plazo de seis meses para solicitar su inscripción en el nuevo Registro de Comerciantes Minoristas de Ventas a Distancia de la Región de Murcia.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para adoptar las normas necesarias para el desarrollo de esta Ley.

### Segunda

La presente Ley entrará en vigor a los dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 22 de diciembre de 2006.—El Presidente,  
**Ramón Luis Valcárcel Siso.**

## 3. Otras Disposiciones

### Consejería de Industria y Medio Ambiente

**16960 Orden de 20 de diciembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se determina la fecha de entrada en vigor de la obligatoriedad de realizar la Inspección Técnica Periódica de los ciclomotores de dos ruedas en la Región de Murcia**

El Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, que modifica el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, introduce la obligatoriedad de realizar la inspección técnica periódica a los ciclomotores y cuadríciclos ligeros, hasta ahora exentos, a partir del 21 de septiembre de 2006.

La puesta en marcha de la inspección de ciclomotores, exige dotar a las actuales estaciones de ITV de los medios técnicos y humanos necesarios, y teniendo en cuenta que los ciclomotores de dos ruedas normalmente

limitan sus recorridos al municipio y que, además, su desplazamiento a las estaciones de ITV puede verse afectado por restricciones a la circulación, se considera conveniente habilitar unidades móviles que se desplacen a los núcleos urbanos donde no existan estaciones de ITV. En la Disposición Transitoria segunda, apartado segundo, del citado Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, se establece que las Comunidades Autónomas podrán diferir en disposiciones que dicten al efecto, por falta de infraestructuras adecuadas, la obligatoriedad de inspección periódica de los ciclomotores de dos ruedas, hasta un máximo de tres años desde la publicación de dicho Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Con el objeto de que las estaciones de ITV puedan realizar estas nuevas inspecciones de una forma gradual, la Disposición Transitoria segunda, apartado primero, del Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, establece unos plazos de inspección en función de la terminación del número de matrícula.

El ejercicio de dichas competencias corresponde a la Consejería de Industria, y Medio Ambiente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el artículo 3 del Decreto n.º 9/2005, de 7 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional; en desarrollo de lo establecido en el artículo 10.1.27 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que dispone la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Industria.

En su virtud dispongo:

**Artículo 1.** La inspección técnica periódica de los ciclomotores de dos ruedas en la Región de Murcia, será obligatoria desde el día 1 de enero de 2008.

**Artículo 2.** Los ciclomotores de dos ruedas obligados a pasar inspección periódica, según lo establecido en el artículo 6.a y b del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, modificado por Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, deberán comenzar a pasar la inspección periódica dentro de los siguientes plazos:

\*Número de matrícula terminado en 0: en el mes de enero de 2008.

\*Número de matrícula terminado en 1: en el mes de febrero de 2008.

\*Número de matrícula terminado en 2: en el mes de marzo de 2008.

\*Número de matrícula terminado en 3: en el mes de abril de 2008.

\*Número de matrícula terminado en 4: en el mes de mayo de 2008.

\*Número de matrícula terminado en 5: en el mes de junio de 2008.

\*Número de matrícula terminado en 6: en el mes de julio de 2008.

\*Número de matrícula terminado en 7: en el mes de agosto de 2008.

\*Número de matrícula terminado en 8: en el mes de septiembre de 2008.

\*Número de matrícula terminado en 9: en el mes de octubre de 2008.

**Disposición Final Primera.** Se faculta al Director General competente en materia de Industria para dictar las instrucciones y procedimientos en garantía, aplicación y supervisión de la ejecución de esta Orden.

**Disposición Final Segunda.** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 20 de diciembre de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**16618 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Aguilas para la "Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el entorno de la Plaza de España, Fase II".**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Aguilas para la "Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el entorno de la Plaza de España, Fase II", suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 29/11/2006, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Aguilas para la "Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el entorno de la Plaza de España, Fase II".

**Extracto**

OBJETO: CONVENIO PARA LA "CONSERVACION Y ADECUACION DE FACHADAS, CUBIERTAS Y MEDIANERAS EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE ESPAÑA, FASE II"
ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE AGUILAS
FECHA FORMALIZACION DEL CONVENIO: 29 de Noviembre de 2.006

Financiación:

	2006	2007	2008	Total
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	100.000,00	90.000,00	89.674,40	279.674,40
AYUNTAMIENTO	33.333,33	30.000,00	29.891,47	93.224,80

Vigencia:

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de suscripción hasta la justificación de las obras objeto del mismo que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será el 28 de febrero de 2010, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

Murcia a 11 de diciembre de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**,

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**16619 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el "Acondicionamiento del Jardín de Los Patos y calle la Feria".**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el "Acondicionamiento del Jardín de Los Patos y calle la Feria", suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 29/11/2006, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el "Acondicionamiento del Jardín de Los Patos y calle la Feria".

**Extracto**

OBJETO: CONVENIO PARA EL "ACONDICIONAMIENTO DEL JARDIN DE LOS PATOS Y CALLE LA FERIA"
ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA
FECHA FORMALIZACION DEL CONVENIO: 29 de Noviembre de 2.006

Financiación:

	2006	2007	2008	Total
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	150.000,00	153.697,39	124.342,61	428.040,00
AYUNTAMIENTO	98.139,30	20.000,00	24.540,70	142.680,00